CE/DSFCA/CA/19/12-2841.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 16/12/2019
HORA: 11:32 am

Recibo copia para el Depto. Administrativo

ACUSE

LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CEAT/0256/19 recibido en este Órgano de Control el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-23 practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que, el inciso de la observación pendiente, no fue solventada, toda vez que no presentó argumentos y pruebas suficientes para solventarla.

Por lo anterior, la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-23 a la autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-020.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2841.

Con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones, II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2712 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-23, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

En el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0605 el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se determinaron un total de ocho observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales de acuerdo al dictamen de solventación remitido con oficio número CE/DSFCA/CA/18/05-1090 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se resolvió que de las ocho observaciones determinadas, cinco fueron solventadas y tres quedaron sin solventar.

Con oficio número DG./CEAT/0115/18 recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, remitido

por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se resolvió que de las tres observaciones pendientes de solventar, dos han sido solventadas y una ha quedado sin solventar.

Con oficio número DG./CEAT/0184/18 recibido en este Órgano de Control el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se resolvió que solo se solventa el inciso b) de la observación 5, quedando sin solventar el inciso a).

Con oficio número DG./CEAT/0256/19 recibido en este Órgano de Control el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, remitido por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se resolvió que no solventa el inciso a) de la observación 5, debido a que sus argumentos y pruebas presentadas fueron insuficientes para solventarla, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de diciembre de dos mil diecinueve.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CEAT/0256/19.**

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN.</th><th>RECOMENDACIÓN.</th><th>ARGUMENTO.</th><th>PRUEBAS.</th><th>RESOLUCIÓN.</th></tr>
<tr>
<td>5. Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se observa:
a) Que la ciudadana Maritza García Padilla, Jefa de Oficina de Evaluación y Seguimiento de Programas, cuyas percepciones anuales en esta Comisión ascienden a $201,362.00 (doscientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), y derivado de la compulsa realizada ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, mediante oficio CE/DSFCA/CA/18/02-0458 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, la cual fue contestada por la Doctora Silvia Josefina Millán López en su carácter de Directora General del mencionado Colegio, mediante oficio D.G./0240/2018 remitido a este Órgano de Control el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, en el cual informa que el personal observado se encuentra adscrito como docente del Colegio con el siguiente horario:
<table>
<tr><th></th><th>LUNES</th><th>MARTES</th><th>MIERCOLES</th><th>JUEVES</th><th>VIERNES</th></tr>
<tr><td>2017A</td><td>7:00-8:40
8:40-10:20</td><td>8:40-9:30
9:30-10:20
10:40-11:30</td><td>8:40-9:30
9:30-10:20</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2017 B</td><td>10:41:11:30
11:31-12:20</td><td>8:41-10:20
10:41-12:20</td><td></td><td>8:41-9:30
9:31 10:20</td><td></td></tr>
</table>
Por lo que se determina una incompatibilidad de horarios.
CAUSAS:
• Incorrecto o nulo control de incidencias de personal, así como la deficiente supervisión del área Administrativa.</td>
<td>PREVENTIVA:
La Comisión deberá de implementar y/o mejorar sus mecanismos de Control Interno que le permita supervisar el desempeño del personal, su disponibilidad para el correcto desempeño de las áreas en beneficio del cumplimiento de objetivos institucionales, así como la capacitación del personal para disminuir acciones que afecten a la institución.

CORRECTIVA:
Se solicita que la Dirección General así como el Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión, presente a este Órgano de Control la evidencia que la ciudadana observada cumplió en tiempo y forma no solo con su trabajo encomendado, sino con su horario laboral contratado, de lo contrario presentar la evidencia documental del reembolso correspondiente; en el mismo sentido deberán presentar el cálculo y la corrección del Impuesto Sobre la Renta correspondiente o de lo contrario la justificación debidamente fundada y motivada en la ley.</td>
<td>"En cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y de la revisión del expediente laboral de la C. Maritza García Padilla, se desprende que la servidora pública cumplió con el horario para el que fue contratada.
En este sentido, es de suma importancia referir que, en el presente asunto, no existe violación a disposición normativa al-guna, en términos de lo dispuesto del artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que establece lo siguiente:
"ARTÍCULO 48. Son obligaciones de los servidores públicos, los siguientes:
V. Asistir puntualmente a sus labores dentro de la jornada asignada debiendo registrar su entrada y salida en los con-troles respectivos, los que deberán firmar oportunamente;"
En este supuesto, las actividades y labores que desempeña la servidor público se realizan por lo que no existe incumplimiento a la presente disposición.
Ahora bien, el código Financiero en su artículo 294 en su fracción III precisa que "Tratándose de personal que desempeñe otro empleo, cargo, o comisión, remunerado por la Federación, el Estado o los municipios, se requerirá obtener previa-mente a la designación, nombramiento o contratación, declaración sobre la compatibilidad de los mismos", sin embargo, el diverso 295</td>
<td>Se anexa copia certificada de los siguientes documentos:
• Oficio de notificación DG./CEAT/086/18, que contiene la observación de Maritza García Padilla, anexan también oficio con los datos de la cuenta bancaria para realizar el reembolso correspondiente.
• Oficio presentado por Maritza García Padilla de fecha 16 de abril de 2018, donde entrega oficio de autorización que otorga el Ingeniero Néstor Montañez Saucedo, entonces director de la Comisión de Agua de fecha 21 de enero de 2014.
• Oficio DG/0119/18 dirigido a Maritza García Padilla, de fecha 17 de abril mediante el cual se informa que el documento anterior queda sin efectos y donde se solicita el documento que ampare la regularización de su situación laboral.
• Oficio de fecha 30 de abril del presente por el cual la C. Maritza García Padilla entrega oficio de solicitud sin goce de sueldo presentado en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala
• Oficio emitido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala autorizando a Maritza García Padilla, licencia sin goce de sueldo.</td>
<td>NO SOLVENTADA.

Referente al inciso a), los argumentos y documentación comprobatoria presentados, no fueron suficientes para solventar la observación, toda vez que no se atiende la parte correctiva respecto al reembolso por la cantidad de $201,362.00 (doscientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).</td>
</tr>
</table>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23. HOJA 2 DE 2.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CEAT/0256/19.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Desconocimiento de la normatividad Federal del Impuesto Sobre la Renta. **EFECTOS:** • Probable daño patrimonial al erario público por la doble percepción, así como deficiente desempeño laboral. • Probable simulación de actividades laborales. • Riesgo de una sanción por parte de la autoridad hacendaria. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículos 14 y 48 fracciones II y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 294 fracciones III y IV y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículos 1 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículo 28 fracción IX, 30 fracciones I, IV, V, VI y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XI, XII, XIII, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	*del mismo ordenamiento legal refiere en su párrafo tercero la excepción relativa a la incompatibilidad de actividades remuneradas, siendo esta la de la docencia, como lo que ocurre en el caso específico, para mejor proveer se transcribe "Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, el ejercicio de la docencia, siempre y cuando no constituya empleo, cargo o comisión en el sector educativo, que origine la imposibilidad a que alude el presente artículo, en cuyo caso requerirá de la autorización seña-lada", por lo que se deduce que no hay incumplimiento o violación por parte de la C. Maritza García Padilla por incompatibilidad de actividades en relación con las que se desempeña. Del mismo expediente se desprende que a partir del 23 de abril de 2018, la servidor público solicitó licencia sin goce de sueldo hasta el fin de ese semestre, mismo que fue autorizado mediante oficio No. D.AD./867/2018 de fecha 06 de junio de 2018."*	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CE/DSFCA/CA/18/09-2232.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de septiembre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 17/09/2018
HORA: 01:52 pm

ACUSE

LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

con copia administrativa

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CEAT/0184/18 recibido en este Órgano de Control el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-23 practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que, de la observación pendiente, esta solo ha solventado el inciso b), quedando sin solventar el inciso a), toda vez que no presentó argumentos y pruebas suficientes para solventarla.

La Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente a la Dirección Jurídica, para lo efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-040.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2232.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 17/09/2018
HORA: 01:52 pm

Con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2712 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-23, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

En el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0605 el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se determinaron un total de ocho observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales de acuerdo al dictamen de solventación remitido con oficio número CE/DSFCA/CA/18/05-1090 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se resolvió que de las ocho observaciones determinadas, cinco fueron solventadas y tres quedaron sin solventar.

Con oficio número DG./CEAT/0115/18 recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se resolvió que de las tres

observaciones pendientes de solventar, dos han sido solventadas y una ha quedado sin solventar.

Con oficio número DG./CEAT/0184/18 recibido en este Órgano de Control el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se resolvió que solo se solventa el inciso b) de la observación 5, quedando sin solventar el inciso a) debido a que sus argumentos y pruebas presentadas fueron insuficientes para solventarla, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de septiembre de dos mil dieciocho.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 1 DE 3.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/0184/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se observa: **a)** Que la ciudadana Maritza García Padilla, Jefa de Oficina de Evaluación y Seguimiento de Programas, cuyas percepciones anuales en esta Comisión ascienden a $201,362.00 (doscientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), y derivado de la compulsa realizada ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, mediante oficio CE/DSFCA/CA/18/02-0458 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, la cual fue contestada por la Doctora Silvia Josefina Millán López en su carácter de Directora General del mencionado Colegio, mediante oficio D.G./0240/2018 remitido a este Órgano de Control el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, en el cual informa que el personal observado se encuentra adscrito como docente del Colegio con el siguiente horario: **LUNES / MARTES / MIERCOLES / JUEVES / VIERNES** **2017A:** 7:00-8:40, 8:40-10:20 / 8:40-9:30, 9:30-10:20, 10:40-11:30 / 8:40-9:30, 9:30-10:20 / / **2017 B:** 10:41:11:30, 11:31-12:20 / 8:41-10:20, 10:41-12:20 / / 8:41-9:30, 9:31 10:20 / Por lo que se determina una incompatibilidad de horarios.	**PREVENTIVA:** La Comisión deberá de implementar y/o mejorar sus mecanismos de Control Interno que le permita supervisar el desempeño del personal, su disponibilidad para el correcto desempeño de las áreas en beneficio del cumplimiento de objetivos institucionales, así como la capacitación del personal para disminuir acciones que afecten a la institución. **CORRECTIVA:** Se solicita que la Dirección General así como el Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión, presente a este Órgano de Control la evidencia que la ciudadana observada cumplió en tiempo y forma no solo con su trabajo encomendado, sino con su horario laboral contratado, de lo contrario presentar la evidencia documental del reembolso correspondiente; en el mismo sentido deberán presentar el cálculo y la corrección del Impuesto Sobre la Renta correspondiente o de lo contrario la justificación debidamente fundada y motivada en la ley.	*"...a) Con fecha 31 de Agosto fue entregado en la Contraloría del ejecutivo oficio DG/ 0176/2018 como seguimiento a la propuesta de solventación de esta observación mismo que anexo al presente y que contiene lo siguiente:* • *Oficio presentado por la C. Maritza García Padilla de fecha 16 de abril del presente, donde entrega oficio de autorización que otorga el Ing. Néstor Montañez Saucedo, entonces Director de la CEAT.* • *Oficio DG/0119/18 dirigido a la C. Maritza García Padilla, de fecha 17 de abril mediante el cual se informa que el documento anterior queda sin efectos y donde se solicita el documento que ampare la regularización de su situación laboral.* • *Oficio de fecha 30 de abril del presente por el cual la C. Maritza García Padilla entrega oficio de solicitud sin goce de sueldo presentado en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala* • *Oficio emitido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala autorizando a la C. Maritza García Padilla, licencia sin goce de sueldo. "*	Anexan copia de: • Oficio sin número del dieciséis de abril de dos mil dieciocho de la ciudadana Maritza García Padilla a el Licenciado Efraín Flores Hernández. • Oficio sin número de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce del entonces Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, donde expresa el permiso y las condiciones para impartir clases a la ciudadana Maritza García Padilla. • Oficio DG./CEAT/0119/18 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho en donde, derivado de la auditoría realizada, solicita el Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala a Maritza García Padilla, regularice su situación laboral. • Oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, enviado por Maritza García Padilla en contestación del oficio anterior. • Oficio sin número de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, donde Maritza García Padilla solicita al secretario del Colegio de Bachilleres, permiso sin goce de sueldo. • Oficio D.AD./867/2018 de fecha seis de junio de dos mil dieciocho donde se autoriza la licencia sin goce de sueldo a Maritza García Padilla, emitido por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres y dirigido al Secretaria General del Sindicato.	**a) NO SOLVENTADA.** Atendieron la recomendación preventiva, pero no la correctiva, en la cual se subsane el daño generado al erario público. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA DIRECCIÓN GENERAL RECIBIDO FECHA: 17/09/2018 HORA: 01:53 p.m.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 2 DE 3.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/0184/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) Derivado de la revisión a los cálculos de las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta, se encontró, que, en la nómina del personal de Confianza, pagaron durante el ejercicio, las prestaciones de "Despensa" por $116,520.00 (ciento dieciséis mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) y el "Fondo de Ahorro Patrón" por un monto de $24,948.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), las cuales no se incluyeron como prestaciones gravadas en el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta. **CAUSAS:** • Incorrecto o nulo control de incidencias de personal, así como la deficiente supervisión del área Administrativa. • Desconocimiento de la normatividad Federal del Impuesto Sobre la Renta. **EFECTOS:** • Probable daño patrimonial al erario público por la doble percepción, así como deficiente desempeño laboral. • Probable simulación de actividades laborales. • Riesgo de una sanción por parte de la autoridad hacendaria.	**SIN TEXTO.**	*"...b) En relación al cálculo de ISR a la despensa me permito informar que dicha situación que ha sido regularizada por lo que se envía evidencia de cálculo de ISR para el presente ejercicio donde se encuentra gravada la despensa de conformidad a las disposiciones fiscales. Y al tabulador de sueldos vigente.* *Para tal efecto se envía, copia de tabulador de sueldos, cálculo de Impuesto sobre la Renta, así como nómina donde se refleja la retención de dicho impuesto. "*	Anexan copia de: • Tabulador de puestos dos mil dieciocho. • Papel de trabajo con el cálculo del Impuesto Sobre la Renta dos mil dieciocho. • Pólizas contables reflejando el pago de sueldos correspondiente a la segunda quincena de julio dos mil dieciocho con sus respectivos recibos de nómina de cada trabajador de la Comisión de Agua de Tlaxcala, así como la dispersión bancaria a cada una de sus cuentas.	**b) <u>SOLVENTADA</u>.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 3 DE 3.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/0184/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículos 14 y 48 fracciones II y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 294 fracciones III y IV y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículos 1 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. • Artículo 28 fracción IX, 30 fracciones I, IV, V, VI y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XI, XII, XIII, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CE/DSFCA/CA/18/07-1494.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 4 de julio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE

LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CEAT/0115/2018 recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual remite segunda propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-23 practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que, de las tres observaciones pendientes, dos han sido solventadas, quedando sin solventar una, la número cinco incisos a) y b), toda vez que no presentó argumentos y pruebas para solventarla.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 04/07/2018
HORA: 04:07 pm
Copia Administrativa

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-023.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1494.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2712 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-23, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0605 el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho un total de ocho observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales de acuerdo al dictamen de solventación remitido con oficio número CE/DSFCA/CA/18/05-1090 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se resolvió que de las ocho observaciones determinadas, cinco fueron solventadas y tres quedaron sin solventar.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-023.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1494.

Con oficio número DG./CEAT/0115/18 recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un folder que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones referentes a las retenciones del cinco al millar y a la autorización de los estados financieros, determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las tres observaciones pendientes de solventar, dos han sido solventadas y tres han quedado sin solventar debido a que sus argumentos y pruebas presentadas fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado.

La observación no solventada se refiere: **5 a)** incompatibilidad de horarios de la ciudadana Maritza García Padilla y **5 b)** no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta por el pago de "Despensa".

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 04/07/2018
HORA: 04:07 pm

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 1 DE 4.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/0115/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. Derivado de la revisión a la comprobación de los pagos realizados por la Comisión por concepto de obras, mantenimientos y rehabilitaciones, se encontró que: a) En las estimaciones de los trabajos realizados en los municipios, no realizan las retenciones del cinco al millar, realizándolo indebidamente en el finiquito de cada una. b) La Comisión no ha enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado ni a la Contraloría del Ejecutivo, lo recaudado del cinco al millar por el pago de las obras, mantenimientos y rehabilitaciones, presentando un saldo en Balanza al treinta y uno de diciembre por $166,692.87 (ciento sesenta y seis mil, seiscientos noventa y dos pesos 87/100 Moneda Nacional). c) Sin embargo, derivado del cálculo del cinco al millar realizado por la Contraloría en relación a los pagos realizados por concepto de obra, mantenimiento o rehabilitación, se determina un monto de $191,788.33 (ciento noventa y un mil, setecientos ochenta y ocho pesos 33/100 Moneda Nacional) por lo que existe una diferencia de $25,095.46 (veinticinco mil noventa y cinco pesos 46/100 Moneda Nacional) en relación al saldo presentado en balanza, quedando de la siguiente manera. CONCEPTO. / MONTO SIN IVA. / 5 AL MILLAR. Obras de rehabilitación municipal. / $18,189,738.57 / $90,948.69 $90,948.69 Escuela del Agua. / $1,978,190.54 / $9,890.95 **Total auditoría:** / $20,167,929.11 / **$191,788.33**	**PREVENTIVA:** De conformidad con la Ley Federal de Derechos, la retención del cinco al millar debe realizarse en cada estimación, por lo que se pide al personal administrativo apegarse a la normatividad aplicable, además de mejorar sus procedimientos de control interno respecto al manejo y entero del cinco al millar y así evitar diferencias e irregularidades. **CORRECTIVA:** Presentar a este Órgano de Control: a) Evidencia de las mejoras de control interno en el manejo y recaudación del cinco al millar. b) Pólizas con su documentación comprobatoria de los pagos realizados por concepto del cinco al millar a cada ente de Control Estatal. Evidencia documental de la corrección y entero o justificación de la diferencia determinada en el cálculo por la totalidad de las obras y el importe reflejado en la balanza de comprobación por concepto del cinco al millar.	*"La Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala realizó Acciones de Rehabilitación a la Infraestructura Hidráulica en el ejercicio 2017 por un importe total de* ***$ 18,189,022.74 IVA incluido****, ejercido de la siguiente manera:* *CONCEPTO* / *IMPORTE* *Partida 6243 Ampliación y Rehabilitación de Obras de Urbanización* / *$17,942,197.74* *Cuenta Contable 32201 Resultado de Ejercicios Anteriores* / *$246,825.00* ***TOTAL*** / ***$ 18,189,022.74*** *Para tal efecto se envían concentrado de obra del ejercicio 2017 así como auxiliares contables de las cuentas mencionadas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.* *Considerando lo anterior el cinco al millar resultante del monto contratado de obra sin IVA es determinado como se detalla a continuación:* ***Importe contratado sin IVA*** / ***$15,680,192.02*** *5 al millar CE* / *$ 78,400.96* *5 al millar OFS* / *$ 78,400.96* ***Total 5 al millar*** / ***$ 156,801.92***	Presentan copia de: • Papel de trabajo de obras municipales. • Auxiliar de la cuenta "ampliación y rehabilitación de obras de urbanización" del uno de enero al treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete. • Auxiliar de la cuenta "resultado de ejercicios anteriores"" del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA DIRECCIÓN GENERAL RECIBIDO FECHA: 04/07/2018 HORA: 04:07 pm	**SOLVENTADA-**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 2 DE 4.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/0115/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: • Riesgo de una sanción por incumplimiento en el entero de este impuesto. • Falta de control y claridad en sus procedimientos contables, administrativos y financieros. **EFECTOS:** • Riesgo en el manejo indebido de recursos ajenos a la Comisión. • Incumplimiento con la normatividad aplicable. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículos 16, 18, 19 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. • Artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	*"Importe enterado en su totalidad a la Contraloría del Ejecutivo y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado conforme a la evidencia presentada en la propuesta de solventación enviada mediante oficio DG/083/2018.* *Cabe hacer mención que el recurso del Programa Escuela del Agua no corresponde al capítulo 6000 Inversión Pública, toda vez que es servicio de capacitación, motivo por el cual no se realiza la retención del cinco al millar."*		**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 3 DE 4.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/0115/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Como resultado de la revisión a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública Armonizada de la Comisión, se encontró que no presentan el Presupuesto de Egresos Modificado Autorizado calendarizado por las variaciones en los capítulos y partidas realizadas en el ejercicio y tampoco el Pronóstico de Ingresos Modificado Autorizado calendarizado, y debidamente autorizados por su Junta de Gobierno. **CAUSAS:** • Incumplimiento por parte de los responsables de presentar la información presupuestal de la Comisión. • Inobservancia del marco normativo establecido. **EFECTOS:** • Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados a la Comisión. • Incumplimiento de metas y objetivos.	**PREVENTIVA:** El personal administrativo que sea encargado o responsable de la elaboración de la documentación presupuestal, deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que sea presentada la información correcta en tiempo y forma para dar cumplimiento no solo a normativa, sino para trasparentar el manejo de los recursos públicos. **CORRECTIVA:** Se deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia documental, en su caso, los Estados Financieros observados para su verificación y validación, cabe mencionar que deberán estar autorizados por la Junta de Consejo Directivo de la Comisión.	*"En alcance a la evidencia presentada en la propuesta de solventación enviada mediante oficio DG/083/2018, se envía acta del Consejo Directivo en la que fueron autorizados los documentos presentados."*	Presentan copia de: • Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala 2018.	**SOLVENTADA.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 4 DE 4.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/0115/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículos 16, 18, 19, 20, 33, 34, 35, 37, 44, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental • Artículo 1, 166 y 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CE/DSFCA/CA/18/05-1090.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 02 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE

LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CEAT/083/2018 recibido en este Órgano de Control el día doce de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-23 practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que, de las ocho observaciones determinadas, cinco han sido solventadas, quedando sin solventar tres, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

TLAXCALA CEAT
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
10/05/2018
HORA 10:41am FIRMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 10/05/2018
HORA: 10:40am

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/04/DSO-016.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1090.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2712 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-23, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0605 el día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho un total de ocho observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número DG./CEAT/083/18 recibido en este Órgano de Control el día doce de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un folder

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
RECIBIDO
FECHA: 10/05/2018
HORA: 10:40 am

que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las ocho observaciones determinadas, cinco han sido solventadas y tres han quedado sin solventar debido a que sus argumentos y pruebas presentadas fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado.

Las observaciones no solventadas se describen a continuación: la número cuatro, se referente a la diferencia del 5 al millar; la cinco, a) incompatibilidad de horarios de la ciudadana Maritza García Padilla y b) el pago de la despensa no fue considerada en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta; la siete, referente a la autorización del Presupuesto de Egresos Modificado y Pronóstico de Ingresos Modificado.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

TLX CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021 | CE CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 1 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Como resultado de la Evaluación al Cuestionario de Control Interno, aplicado a la Comisión, la cual está conformada por un total de sesenta y seis preguntas, con la finalidad de obtener evidencia documental de la existencia e implementación de cada componente de Control Interno, así como identificar las áreas de oportunidad que permitan modificar y fortalecer dicho Sistema de Control Interno en la Comisión, se concluye lo siguiente: De las respuestas del cuestionario aplicado, se obtuvo una calificación de **7.02** puntos, el cual, en comparación con la tabla de rangos, da un resultado **BAJO,** es decir que la Comisión requiere mejoras sustanciales para fortalecer la implantación e implementación del sistema de control interno en cada uno de sus componentes, concluyendo, que la Comisión cuenta normas generales, lineamientos, códigos de ética y conducta, es decir, cuentan con las bases suficientes para implantar el Control Interno. En los componentes de "Ambiente de Control" y "Evaluación de Riesgos" presentan un avance importante pero no la totalidad por lo que el personal administrativo ha fijado una fecha de aplicación; en el resto de componentes (Actividades de control, Información y comunicación y supervisión), no anexaron evidencia documental que solicitaba cada reactivo o en su caso anexaron evidencia errónea, dando una calificación de "0".	**PREVENTIVA:** Deberán de apegarse a los lineamientos establecidos para la implementación de los componentes del control interno, con la finalidad de fortalecer cada área que integra la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala en el cumplimiento de sus metas y objetivos. **CORRECTIVA:** La implantación del Control Interno inicia con su comprensión, sensibilización y concientización directiva y administrativa, para poder trasmitirlo y darlo a conocer a cada mando hasta la totalidad del personal involucrado en las actividades de la Comisión y así cumplir con los planes, programas y objetivos institucionales. Asimismo, se pide que den cumplimiento al cuestionario aplicado para estar en condiciones de evaluar nuevamente sus componentes; enviar a este Órgano de Control la evidencia documental necesaria, para la solventación de esta observación.	*"En relación a la cédula de evaluación de control interno respectos a los puntos 1.4, 1.5 y 1.7 medios de se envía evidencia documental de la difusión al personal de este organismo:* *•Correo electrónico de difusión* *•Lista de asistencia a presentación del código de ética* *•Carta de cumplimiento del código de ética firmada por todo el personal.* *En relación al punto 1.8 se envía:* *•Evidencia de evaluación realizada al personal* *En relación al punto 1.11 a la fecha no se han presentado denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, motivo por el cual no se tiene evidencia de informes a instancias superiores.* *En el punto 1.12, se envían las actas de la primera, segunda y tercera sesión del comité de control interno.* *En relación a los puntos 1.13, se envía copia de Reglamento de Interior* *En relación al punto 1.14, 1.15, 2.2, 2.10, 3.2,4.4 se envía copia del manual de organización donde se encuentra descrita la estructura orgánica y las facultades y atribuciones de las áreas del organismo."*	Presentan: • Impresión de la difusión por correo electrónico del Código de Ética. • Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética con firma de los servidores públicos. • evaluaciones a manera de ejemplo de algunos servidores públicos. • Actas de la Primera, Segunda y Tercera sesión ordinaria del Comité de Control Interno. • Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Manual de Organización de la Comisión. • Lista de asistencia del personal de la Comisión que asistió a la presentación del Código de Ética. • Impresión de las diapositivas que usaron en la presentación del Código de Ética de la Comisión. • Programa Operativo Anual para el ejercicio dos mil diecisiete. • Matriz de seguimiento del Programa Operativo Anual dos mil diecisiete. • Oficio DG./CEAT//113/17 del veintisiete de mayo de dos mil diecisiete quien es la persona asignada como coordinador responsable del control interno. • Acta de primera sesión ordinaria del comité de Control Interno.	**SOLVENTADA.** Se deberá dar seguimiento a los puntos pendientes de atender:1.9, 1.19, 1.20, 1.21, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 3.1, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.6, 4.9, 4.10, 5.2,5.3 y 5.4, anexando la evidencia correspondiente y presentándola a este Órgano de Control para su validación. TLAXCALA CEAT COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO RECIBIDO HORA_____ FIRMA_____ GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA DIRECCIÓN GENERAL RECIBIDO FECHA: 18/05/2018 HORA: 10:40 am

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 2 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: • Desconocimiento de la implementación de control interno y su importancia en la Administración Pública. • Falta de cuidado y compromiso institucional por parte de los encargados de la supervisión del sistema de control interno. **EFECTOS:** • Deficiencias en los procedimientos internos de la Comisión, así como mala comunicación entre áreas. • Riesgo de incumplimiento de planes y programas que integran las metas y objetivos de la Comisión. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental • Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV, VIII y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	*"Para el punto 1.16 las funciones y responsabilidades para el cumplimiento en materia de transparencia son observadas conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de T!axcala.* *En relación al punto 1.17 las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas se establecen en los manuales de organización y procedimientos presentados en anteriormente.* *Referente al punto 1.18 se aplica el procedimiento de reclutamiento aplicado por la Oficialía Mayor de gobierno mismo que se anexa.* *En relación al punto 1.23, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 2.7, 4.3, 5.1 se envía el POA para el Ejercicio 2017 autorizado por el consejo directivo mismo que contiene la alineación de objetivos y metas por cada una de las áreas, así como los indica-dores para la medición de objetivos y metas cuantitativas, así como la matriz de indicadores de seguimiento a POA donde se realiza la programación de la asignación de los recursos con base en los objetivos y metas especificas para cada una de las áreas.* *Referente al punto 1.23, 2.8 y 2.9 se integran oficio de designación del responsable de coordinar las actividades de control interno, así como acta de integración de comité de control interno quienes en conjunto han trabajado en la implementación de control interno en el organismo. En dicha acta se establece a los responsables de la administración de riesgos y de control interno."*	• Manual de Procedimientos de la Comisión de Agua de Tlaxcala. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para Administración Pública Estatal. • Balanza de comprobación del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Lista de la difusión del Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos con firmas del personal de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Listas de asistencia de integrantes del Comité de Control Interno a la primera y segunda sesión ordinaria, así como reuniones de trabajo. • Presentan los acuerdos realizados referentes al cuestionario aplicado por la Contraloría.	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 3 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	**SIN TEXTO.**	*"En relación al punto 2.17, los estatus de los riesgos son informados al comité de control interno.* *En relación a los 3.3, 3.4, 3.5, 4.2 se envía el manual de procedimientos de este organismo.* *Referente al punto 4.5 se envían Lineamientos Generales De Control Interno Y Sus Normas De Aplicación Para La Administración Pública Estatal que es de observancia para los servidores públicos del estado.* *En relación al punto 3.7, 4.7 y 4.8 referente al cumplimiento de la generación de información de acuerdo a los manuales de contabilidad gubernamental y al registro de las operaciones contables este organismo a partir del ejercicio 2015 implemento el Sistema de Contabilidad Gubernamental de INDETEC de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Planeación y finanzas para la integración de la Información financiera en la Cuenta pública. Para tal efecto se envía balanza de comprobación al cierre del ejercicio como evidencia de dichos registros.* *En cuanto al punto 5.4 a la fecha no se han realizado auditorías externas a los procesos de este organismo.* *De igual forma se presenta cronograma con fechas compromiso para el cumplimiento de los puntos1.9, 1.19, 1.20, 1.21, 2.14, 2.15, 2.16, 3.1, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.6, 4.9, 4.10, 5.2,5.3 y 5.4."*	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23. HOJA 4 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. Como resultado de la verificación a los inventarios de Bienes Muebles de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se encontró que existen muebles de oficina que carecen de las etiquetas correspondientes, por lo que no fue posible identificar cada bien con su número asignado, características físicas, ubicación y resguardante, además se encontraron equipos de cómputo en mal estado y en otros casos se encontraron bienes en resguardo del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales. **CAUSAS:** • El personal encargado de los inventarios, no realiza una supervisión y actualización del estado en que se encuentran sus inventarios. • Falta de compromiso y cuidado del personal de la Comisión responsable del resguardo de los muebles que se le brindan para el desempeño de su labor. **EFECTOS:** • Existe el riesgo de sustracción o pérdida de bienes, pues carecen de supervisión del uso y estado de los mismos. • Los inventarios no están actualizados de conformidad con la normatividad aplicable.	**PREVENTIVA:** Es necesario realizar de manera periódica una revisión y actualización del estado de sus inventarios en general, además de implementar medidas de control interno que permita que el personal cuide las etiquetas de los bienes de la institución y no propiamente los que están a su resguardo. **CORRECTIVA:** Presentar a este Órgano de Control sus inventarios debidamente corregidos y actualizados, en su caso restituir todas sus etiquetas con números de control y actualización del estado en que se encuentra cada bien.	*"Se envía inventario al 31 de Diciembre de 2017, así como resguardos del personal, se realizara la solicitud de desincorporación de los bienes que se encuentran en mal estado al consejo directivo, así como la autorización para la adquisición de un software que genere la impresión de etiquetas de mayor resistencia.* *En tanto se restituyeron las etiquetas que se encontraban dañadas."*	Presentan: • Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio dos mil diecisiete de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Resguardos de bienes de la Comisión, divididos por departamento y persona, así como la descripción y clasificación de cada uno.	**SOLVENTADA.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 5 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículos 16, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 6 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Derivado de la revisión a las pólizas que soportan las erogaciones de la Comisión Estatal de Agua, se encontró que: a) Los gastos por mantenimiento vehicular están sustentados con bitácoras de mantenimiento mal elaboradas ya que solo presentan la información de la factura que se paga en ese momento, por lo que dichas bitácoras no están acumuladas, incumpliendo su finalidad. b) Las adquisiciones por papelería, consumibles de cómputo, alimentación de personas y artículos de limpieza, carecen de un control de almacenaje y distribución interno, pues se desconoce quienes usan o cual es el destino final de cada cosa, así como el responsable de resguardar las existencias de cada artículo en existencia y disponibilidad. **CAUSAS:** • Falta de medidas en el manejo interno de consumibles, que permita tener control y hacer eficiente el gasto público. • Desconocimiento de los requerimientos para la comprobación del gasto y su finalidad. • Probable daño al parque vehicular, por falta en control en el proceso de mantenimiento adecuado para alargar su vida útil.	**PREVENTIVA:** Deberá implementar medidas de control administrativo encaminadas a la cultura no solo de comprobar el gasto sino de hacerlo eficiente y eficaz, pues la bitácora de mantenimiento permite verificar que el parque vehicular esta siendo cuidado por medio de mantenimientos preventivos con la finalidad de aumentar su vida útil o en su caso verificar que no sea más caro el gasto que se realiza en comparación con la función y uso del mismo. **CORRECTIVA:** Deberán presentar a este Órgano de Control sus bitácoras de mantenimiento del parque vehicular debidamente acumuladas durante el ejercicio dos mil diecisiete, así mismo presentar la evidencia de haber implementado ya el uso de controles internos de entradas y salidas de su almacén de consumibles.	*"Se envían bitácoras de combustible acumuladas de los servicios de mantenimiento a equipo de transporte del ejercicio 2017.* *En relación a la implementación de un control de entradas y salidas de almacén del material de papelería, consumibles de cómputo, alimentación de personas y artículos de limpieza, se ha implementado un control sistematizado para el registro de las entradas y salidas de almacén, por lo que se envía la evidencia de entrada de factura de papelería y salida en la entrega de material, así como el total de las existencias restantes."*	Presentan: • Bitácoras de mantenimiento vehicular de ocho vehículos de la Comisión Estatal de agua de Tlaxcala, donde se puede observar que se han corregido la presentación de cada una pues contienen los datos acumulados. • Además, presentan impresiones de diversas páginas del "Sistema Administrativo de Recursos Materiales" como solicitudes de material, manejo de sistema, subir facturas al sistema, entre otras opciones del mismo, para el control de consumibles de la Comisión.	**SOLVENTADA.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 7 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFECTOS: • Riesgo de extravió de consumibles por falta de control o mal uso de los mismos. • Gastos excesivos e innecesarios por falta de conocimiento en el manejo del parque vehicular. • Desconocimiento de la normatividad aplicable, así como de los formatos de apoyo al control interno de la institución. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal0020de Agua de Tlaxcala. • Artículos 16, 17, 18 y 19 fracciones II, III, V, VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 1 y 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23. HOJA 8 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN.</th><th>RECOMENDACIÓN.</th><th>ARGUMENTO.</th><th>PRUEBAS.</th><th>RESOLUCIÓN.</th></tr>
<tr>
<td>4. Derivado de la revisión a la comprobación de los pagos realizados por la Comisión por concepto de obras, mantenimientos y rehabilitaciones, se encontró que:
a) En las estimaciones de los trabajos realizados en los municipios, no realizan las retenciones del cinco al millar, realizándolo indebidamente en el finiquito de cada una.
b) La Comisión no ha enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado ni a la Contraloría del Ejecutivo, lo recaudado del cinco al millar por el pago de las obras, mantenimientos y rehabilitaciones, presentando un saldo en Balanza al treinta y uno de diciembre por $166,692.87 (ciento sesenta y seis mil, seiscientos noventa y dos pesos 87/100 Moneda Nacional).

Sin embargo, derivado del cálculo del cinco al millar realizado por la Contraloría en relación a los pagos realizados por concepto de obra, mantenimiento o rehabilitación, se determina un monto de $191,788.33 (ciento noventa y un mil, setecientos ochenta y ocho pesos 33/100 Moneda Nacional) por lo que existe una diferencia de $25,095.46 (veinticinco mil noventa y cinco pesos 46/100 Moneda Nacional) en relación al saldo presentado
<table>
<tr><th>CONCEPTO.</th><th>MONTO SIN IVA.</th><th>5 AL MILLAR.</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Obras de rehabilitación municipal.</td><td rowspan="2">$18,189,738.57</td><td>$90,948.69</td></tr>
<tr><td>$90,948.69</td></tr>
<tr><td>Escuela del Agua.</td><td>$1,978,190.54</td><td>$9,890.95</td></tr>
<tr><td>Total auditoría:</td><td>$20,167,929.11</td><td>$191,788.33</td></tr>
</table>
en balanza, quedando de la siguiente manera.</td>
<td>PREVENTIVA:
De conformidad con la Ley Federal de Derechos, la retención del cinco al millar debe realizarse en cada estimación, por lo que se pide al personal administrativo apegarse a la normatividad aplicable, además de mejorar sus procedimientos de control interno respecto al manejo y entero del cinco al millar y así evitar diferencias e irregularidades.

CORRECTIVA:
Presentar a este Órgano de Control:
a) Evidencia de las mejoras de control interno en el manejo y recaudación del cinco al millar.
b) Pólizas con su documentación comprobatoria de los pagos realizados por concepto del cinco al millar a cada ente de Control Estatal.
Evidencia documental de la corrección y entero o justificación de la diferencia determinada en el cálculo por la totalidad de las obras y el importe reflejado en la balanza de comprobación por concepto del cinco al millar.</td>
<td>"Se envía documentación comprobatoria del entero del cinco al millar por la cantidad total de $166,692.87 correspondiente al recurso retenido en el ejercicio 2017 como a continuación se detalla:
<table>
<tr><th>Póliza</th><th>Oficio</th><th>Importe</th></tr>
<tr><td>E00010</td><td>DG/CEAT/054/18</td><td>$ 3,956.38</td></tr>
<tr><td>E00012</td><td>DG/CEAT/056/18</td><td>$ 5,934.57</td></tr>
<tr><td>E00013</td><td>DG/CEAT/057/18</td><td>$ 78,400.96</td></tr>
<tr><td>E00014</td><td>DG/CEAT/055/18</td><td>$ 78,400.96</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$166,692.87</td></tr>
</table>
Se envía balanza de comprobación al 31/03/2018 que refleja saldo cero en la cuenta del cinco al millar.

Cabe hacer mención que el recurso del Programa Escuela del Agua no corresponde al capítulo 6000 Inversión Pública, toda vez que es servicio de capacitación, motivo por el cual no se realiza la retención del cinco al millar."</td>
<td>Presentan:
• Póliza E00010 del doce de marzo de dos mil ocho donde enteran al Gobierno del Estado lo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete por $3, 956.38 (tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 38/100 Moneda Nacional) con el oficio DG./CEAT/054/18 del doce de marzo de dos mil dieciocho con la póliza cheque con el monto anterior del fondo de aportación estatal, auxiliar de cuentas y las facturas que integran el monto a pagar.
• Póliza E00011 del doce de marzo de dos mil diecisiete por $5,934.57 (cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 57/100 Moneda Nacional) del recurso federal con el oficio DG./CEAT/056/18 del doce de marzo de dos mil dieciocho con la póliza cheque con el monto anterior del fondo de aportación federal, auxiliar de cuentas y las facturas que integran el monto a pagar.
• Póliza E00013 del trece de marzo de dos mil dieciocho por $78,400.96 (setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 96/100 Moneda Nacional), oficio DG./CEAT/057/18 del doce de marzo de dos mil dieciocho , trans-</td>
<td><u>NO SOLVENTADA.</u>

La parte del 5 al millar que reflejan en balanza, ha quedado aclarada, sin embargo, deberán justificar las diferencias del 5 al millar generado entre el monto contratado y el monto pagado por "Obra de rehabilitación municipal".</td>
</tr>
</table>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 9 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: • Riesgo de una sanción por incumplimiento en el entero de este impuesto. • Falta de control y claridad en sus procedimientos contables, administrativos y financieros. **EFECTOS:** • Riesgo en el manejo indebido de recursos ajenos a la Comisión. • Incumplimiento con la normatividad aplicable. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala • Artículos 16, 18, 19 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. • Artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	ferencia al Órgano de Fiscalización Superior pro dicha cantidad y auxiliar de cuentas del 5 al millar. a) Póliza E00012 del doce de marzo de dos mil dieciocho por $78,400.96 (setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 96/100 Moneda Nacional) pagados al Gobierno del Estado por concepto del 5 al millar, oficio DG./CEAT/055/18, póliza cheque, auxiliar de la cuenta del 5 al millar al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, facturas que integran el monto pagado del 5 al millar así como la balanza de comprobación del primero de enero al treinta y uno de maro de dos mil dieciocho.	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 10 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

<table>
<tr><th>OBSERVACIÓN.</th><th>RECOMENDACIÓN.</th><th>ARGUMENTO.</th><th>PRUEBAS.</th><th>RESOLUCIÓN.</th></tr>
<tr>
<td>5. Derivado de la revisión al capítulo de Servicios Personales de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, se observa:
a) Que la ciudadana Maritza García Padilla, Jefa de Oficina de Evaluación y Seguimiento de Programas, cuyas percepciones anuales en esta Comisión ascienden a $201,362.00 (doscientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), y derivado de la compulsa realizada ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, mediante oficio CE/DSFCA/CA/18/02-0458 de fecha veintiséis de febrero de 2018, la cual fue contestada por la Doctora Silvia Josefina Millán López en su carácter de Directora General del mencionado Colegio, mediante oficio D.G./0240/2018 remitido a este Órgano de Control el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, en el cual informa que el personal observado se encuentra adscrito como docente del Colegio con el siguiente horario:
<table>
<tr><th></th><th>LUNES</th><th>MARTES</th><th>MIERCOLES</th><th>JUEVES</th><th>VIERNES</th></tr>
<tr><td>2017A</td><td>7:00-8:40
8:40-10:20</td><td>8:40-9:30
9:30-10:20
10:40-11:30</td><td>8:40-9:30
9:30-10:20</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2017 B</td><td>10:41:11:30
11:31-12:20</td><td>8:41-10:20
10:41-12:20</td><td></td><td>8:41-9:30
9:31 10:20</td><td></td></tr>
</table>
Por lo que se determina una incompatibilidad de horarios.</td>
<td>PREVENTIVA:
La Comisión deberá de implementar y/o mejorar sus mecanismos de Control Interno que le permita supervisar el desempeño del personal, su disponibilidad para el correcto desempeño de las áreas en beneficio del cumplimiento de objetivos institucionales, así como la capacitación del personal para disminuir acciones que afecten a la institución.

CORRECTIVA:
Se solicita que la Dirección General así como el Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión, presente a este Órgano de Control la evidencia que la ciudadana observada cumplió en tiempo y forma no solo con su trabajo encomendado, sino con su horario laboral contratado, de lo contrario presentar la evidencia documental del reembolso correspondiente; en el mismo sentido deberán presentar el cálculo y la corrección del Impuesto Sobre la Renta correspondiente o de lo contrario la justificación debidamente fundada y motivada en la ley.</td>
<td>"Se envía copia del registro de control de asistencia de la Arq. Maritza García padilla así como copia del formato de relación de incidencias con oficios de comisión correspondientes a las justificaciones presentadas de manera quincenal, cumpliendo con las actividades encomendadas así como con el horario laboral establecido.

En relación al cálculo de ISR al fondo de ahorro se refiere que Fiscalmente el fondo de ahorro se cataloga como una prestación de previsión social al ser un beneficio a favor de los trabajadores, tendientes a su superación económica que les permite el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia (artículo, 7 LISR).
De ahí que para el trabajador será una prestación que se encuentra totalmente exenta del pago del ISR, siempre que reúna los requisitos de deducibilidad previstos en la ley aplicable (arts. 27, fracc. XI y 93, fracc. XI, LISR).
Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:
XI. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título."</td>
<td>Presentan:
b) El reporte de asistencias de todo el ejercicio dos mil diecisiete de la ciudadana Maritza García Padilla.
c) Formatos de comisión de la ciudadana en mención de todo el ejercicio dos mil diecisiete.</td>
<td>a) NO SOLVENTADA.

Derivado de la compulsa realizada con el Colegio de Bachilleres, esté, por medio del oficio D.G./0240/2018 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, informa a este Órgano de Control, su horario individual de clases frente a grupo, en el cual describe las materias que imparte y grupos por semana y por semestre, así como las percepciones recibidas por parte del Colegio de Bachilleres del Estado a la c. Maritza García Portilla, por lo que es evidente la incompatibilidad de horarios.</td>
</tr>
</table>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 11 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) Derivado de la revisión a los cálculos de las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta, se encontró, que, en la nómina del personal de Confianza, pagaron durante el ejercicio, las prestaciones de "Despensa" por $116,520.00 (ciento dieciséis mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) y el "Fondo de Ahorro Patrón" por un monto de $24,948.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), las cuales no se incluyeron como prestaciones gravadas en el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta. **CAUSAS:** • Incorrecto o nulo control de incidencias de personal, así como la deficiente supervisión del área Administrativa. • Desconocimiento de la normatividad Federal del Impuesto Sobre la Renta. **EFECTOS:** • Probable daño patrimonial al erario público por la doble percepción, así como deficiente desempeño laboral. • Probable simulación de actividades laborales. • Riesgo de una sanción por parte de la autoridad hacendaria.	**SIN TEXTO.**	*"En relación a la despensa no grava el impuesto derivado de que se otorga de manera general a todos los trabajadores por lo que es considerada como previsión social. (arts. 27, y 93 LISR)."*	**SIN TEXTO.**	**b) <u>NO SOLVENTADA</u>.** Atendiendo el fundamento mencionado, el Fondo de ahorro si cumple con los requerimiento en ley, sin embargo la Despensa no, ya que, aunque es una previsión social, no se entera en vales de papel o monedero electrónico como lo marca el mismo fundamento, por lo que al darse en forma electrónica o efectivo, si grava para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 12 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala • Artículos 14 y 48 fracciones II y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios • Artículos 294 fracciones III y IV y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**
• Artículos 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículos 1 y 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. • Artículo 28 fracción IX, 30 fracciones I, IV, V, VI y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XI, XII, XIII, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 13 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. El saldo de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" reflejado en el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de $5,212.00 (cinco mil doscientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), no se encuentra integrado en las cuentas bancarias correspondientes, toda vez que éstas presentan saldos en ceros, por lo que deberá aclarar los movimientos realizados en las cuentas de bancos e informar las cuentas contables y/o bancarias que sustentan estos saldos. El saldo de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" reflejado en el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de $5,212.00 (cinco mil doscientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), no se encuentra integrado en las cuentas bancarias correspondientes, toda vez que éstas presentan saldos en ceros, por lo que deberá aclarar los movimientos realizados en las cuentas de bancos e informar las cuentas contables y/o bancarias que sustentan estos saldos. **CAUSAS:** • Falta de control y disciplina contable. • Deficiencias en el proceso contable. • Generación de información financiera errónea.	**PREVENTIVA:** Deberán establecer mecanismos de control interno que asegure, que al cierre de cada ejercicio parcial ya sea por mes o por trimestre, realizar una correcta revisión presupuestal, contable y financiera con la finalidad de disminuir errores en la información financiera, contable y presupuestal, información importante para la toma de decisiones en la Comisión. **CORRECTIVA:** Corregir el saldo financiero faltante o en su caso presentar la justificación documentada que generó esta diferencia y presentar a este Órgano de Control la evidencia correspondiente.	*"En relación a la cuenta de resultado de Ejercicios Anteriores al mes de diciembre presenta un saldo en ceros ya que la concentración a la cuenta aperturada para el resultado de ejercicios anteriores se realizó en el mes de enero 2018, sin embargo se presenta evidencia de que dicha situación ha sido corregida y que al mes de abril se encuentra regularizado el saldo de la cuenta bancaria número 0110662852 Bancomer Resultado de Ejercicios Anteriores, como a continuación se detalla:* *No. de cuenta* — *Saldo al 10/04/2018* *0110662852 Bancomer* — *$ 452,593.91* *Resultado de ejercicios anteriores cuenta de Hacienda Pública/Patrimonio Generado* — *$452,583.56* *Diferencia que corresponde Productos Financieros* — *$ 10.35* *Para tal efecto se envía auxiliar de cuentas de la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores" reflejado en el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio Generado al 31/03/2018, reporte de movimientos bancarios donde se reflejan los intereses ganados durante el periodo enero-abril, así como el saldo regularizado de la cuenta bancaria."*	Presentan: • Auxiliar de cuentas de "Resultado de Ejercicios Anteriores" del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. • Estados de cuenta de Bancomer 0110662852 del mes de febrero a abril de dos mil dieciocho.	**SOLVENTADA.** Aún solventada se recomienda que cada cuenta bancaria de "Ejercicios Anteriores", deberá de contener el saldo correspondiente a su ejercicio hasta agotarse según su Órgano de Gobierno, para que concilie el saldo contable con la cuenta bancaria.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23. HOJA 14 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFECTOS: • Riesgo de toma de decisiones errónea. • Tendencia al detrimento al Patrimonio de la Comisión. • Incumplimiento con la normatividad aplicable. **FUNDAMENTO LEGAL:** • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículos 16, 18, 19, 20, 33, 34, 35, 37 Y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 15 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Como resultado de la revisión a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública Armonizada de la Comisión, se encontró que no presentan el Presupuesto de Egresos Modificado Autorizado calendarizado por las variaciones en los capítulos y partidas realizadas en el ejercicio y tampoco el Pronóstico de Ingresos Modificado Autorizado calendarizado, y debidamente autorizados por su Junta de Gobierno. **CAUSAS:** • Incumplimiento por parte de los responsables de presentar la información presupuestal de la Comisión. • Inobservancia del marco normativo establecido. **EFECTOS:** • Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados a la Comisión. • Incumplimiento de metas y objetivos.	**PREVENTIVA:** El personal administrativo que sea encargado o responsable de la elaboración de la documentación presupuestal, deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que sea presentada la información correcta en tiempo y forma para dar cumplimiento no solo a normativa, sino para trasparentar el manejo de los recursos públicos. **CORRECTIVA:** Se deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia documental, en su caso, los Estados Financieros observados para su verificación y validación, cabe mencionar que deberán estar autorizados por la Junta de Consejo Directivo de la Comisión.	*"Se envían Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos calendarizados y autorizados por la Junta de gobierno, que soportan los estados financieros presentados en la cuenta pública de este organismo."*	Presentan: • Pronóstico de Ingresos Calendarizado autorizado del ejercicio dos mil diecisiete. • Presupuesto de Egresos Autorizado dos mil diecisiete.	**NO SOLVENTADA.** Toda vez que no se presentó el acta de sesión del Consejo Directivo en la cual se autorizó el Pronóstico de Ingresos Modificado y el Presupuesto de Egresos Modificado calendarizados del ejercicio dos ml diecisiete.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23. HOJA 16 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII, y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala. • Artículos 16, 18, 19, 20, 33, 34, 35, 37, 44, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental • Artículo 1, 166 y 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**
• Artículo 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23.** **HOJA 17 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. Como resultado de la revisión a la Fiscalización realizada por otros entes a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, específicamente a los pliegos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, se encontró que la Comisión, no cuentan con un adecuado control y seguimiento del estado que guardan cada pliego y observaciones determinadas, de los ejercicios dos mil diecisiete y anteriores. **CAUSAS:** • Incumplimiento por parte de los responsables de presentar la información al Órgano de Fiscalización. • Inobservancia del marco normativo establecido. **EFECTOS:** • Riesgo de reprobar su cuenta pública ante el Congreso del Estado. • Incumplimiento de metas y objetivos de la Comisión.	**PREVENTIVA:** El personal administrativo deberá dar seguimiento al encargado de solventar las observaciones determinadas por el Órgano de Fiscalización a fin de tener contestar e integrar la evidencia de cada observación determinada y evitar sanciones por parte del Congreso por incumplimiento. **CORRECTIVA:** Se deberá enviar a este Órgano de Control una copia de los oficios, pliegos y solventaciones que justifiquen e indiquen que la Comisión ha dado seguimiento a cada una de los pliegos emitidos por la autoridad y que a su vez han dado contestación a cada una de ellos, asimismo el informe con copia de los oficios que determinen la situación actual que guarda cada pendiente de la Comisión con dicha entidad.	*"Se envía relación de seguimiento a observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio 2017, 2016 y 2015, así como oficios de presentación de propuestas de solventación de los cuales a esta fecha no se ha recibido respuesta."*	Presentan: • Papel de trabajo donde se muestran todos los pliegos y observaciones pendientes de solventar, así como el status que tienen actualmente y el ultimo oficio enviado por la Comisión al Órgano de Fiscalización del ejercicio 2017 y copia de los últimos oficios recibidos del Órgano de Fiscalización. • Papel de trabajo de las observaciones pendientes del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, con copia de últimos oficios emitidos por el Órgano de Fiscalización por el ejercicio 2017. • Oficios y pliegos de observaciones del Órgano de Fiscalización a la Comisión Estatal de Agua con las observaciones pendientes del ejercicio 2016. • Oficios y pliegos de observaciones del Órgano de Fiscalización al Centro de Servicios Integrales con las observaciones pendientes del ejercicio 2016.	**SOLVENTADA.** Aún solventada se dará el seguimiento correspondiente, hasta la solventación de las observaciones determinadas por el Órgano de Fiscalización a la Comisión.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNANDEZ** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-23. HOJA 18 DE 18.**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/03-0605.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG. /CEAT/083/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 31 fracción VI de la Ley de Aguas de Tlaxcala. • Artículos 21 fracciones IV, VI y VIII, 24 fracciones I, IV y XV, 26 fracciones I, II, X, XII, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala • Artículo 4 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	**SIN TEXTO.**	**SIN TEXTO.**	• Papel de trabajo a manera de resumen de las observaciones pendientes del Órgano de Fiscalización de la Comisión de Agua de Tlaxcala por el Ejercicio 2015. • Oficios de la Comisión de Agua y del Órgano de Fiscalización que integran el resumen del papel de trabajo mencionado.	**SIN TEXTO.**
• Artículos 16, 18, 19, 20, 33, 34, 35, 37, 44, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones I, IV, IV y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				